



3974-LXII

Dependencia.- Secretaría General
Oficio No.- 527/ESC/2024.
Asunto.- Certificación de punto
de acuerdo

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
Secretario General del H Congreso del
Estado de Jalisco.

PRESENTE:

El que suscribe Abogado. Evaristo Soto Contreras, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecalitlán, Jalisco, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por la presente hago constar y;

CERTIFICO:

11234

Que después de realizar una búsqueda en los archivos de la Secretaría General de este H. Ayuntamiento habiéndose encontrado el Acta No. 31 de la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria, celebrada en el Salón de Presidentes en la Casa de la Cultura perteneciente al Municipio de Tecalitlán, Jalisco el día jueves 29 veintinueve de febrero del año en curso, bajo el Libro 21, contando con la presencia de la totalidad de los integrantes que conforman el H. Ayuntamiento, en la cual se desahogó el siguiente punto de acuerdo:

DÉCIMO TERCERO. - Continuando con el orden del día se presenta para su análisis y votación del pleno respecto al dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, relevante a la propuesta de intención del voto de este H Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, en razón a la minuta de proyecto de decreto número 29540/LXII/24 recibida por parte del Congreso del Estado de Jalisco por la que se resuelven la iniciativa de ley reforma el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

RECEBIDO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
PODER EJECUTIVO LOCAL
4 MAR 2024
HORA 12:08

En uso de la voz del Secretario General previa indicación del Presidente Municipal señaló que como se desprende de la iniciativa objeto del dictamen, del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, los documentos fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, en virtud de ello, dicha minuta de decreto tiene por objeto reformar el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar en los siguientes términos:





SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 15. [...]

I a III. [...]

IV. [...]

La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con plena autonomía para garantizar el principio de enseñanza mediante la libertad de cátedra, de investigación, y de examen y discusión de las ideas, así como para gobernarse a sí misma y administrar su patrimonio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en el Estado.

La Universidad de Guadalajara contará con una aportación estatal para conformar su presupuesto anual equivalente, al menos, al cinco por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate. Esta aportación representa la parte proporcional del subsidio que corresponde al Estado conforme al esquema de financiamiento establecido con la Federación para la Universidad de Guadalajara.

Adicionalmente, podrá acceder al equivalente, al menos, al punto tres por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado para la realización de proyectos específicos de mejoramiento de infraestructura educativa y su equipamiento, mismos que deberán estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación y los Programas Nacional y Estatales de Educación Superior, anexando a su proyecto de presupuesto la documentación que lo justifique.

Para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control, vigilancia, transparencia y evaluación del desempeño del gasto público por parte de la Universidad de Guadalajara, deberán observarse las disposiciones de la legislación aplicable en materia hacendaria y de gasto público.



Va X. [...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

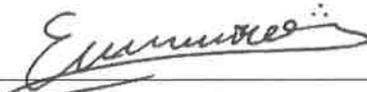
SEGUNDO. Las disposiciones relativas a la proyección, programación y presupuestación de la Universidad de Guadalajara, contenidas en los párrafos tercero y cuarto de la fracción IV del artículo 15 reformado mediante el presente decreto, serán aplicables a partir del ejercicio fiscal 2025.

Una vez agotada la exposición de motivos y al no haber intervenciones por parte de los ediles, se somete el presente punto de acuerdo en votación económica en lo general y particular, mismo que resulta aprobado por **UNANIMIDAD.**

Se expide la presente certificación, en el Municipio de Tecalitlán Jalisco, a los 04 4 cuatro días del mes de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro), para los efectos legales que corresponda.

ATENTAMENTE:

"AÑO 2024. BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS"
"AÑO 2024. BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DEL PRIMER AYUNTAMIENTO DE TECALITLÁN JALISCO"



ABOGADO. EVARISTO SOTO CONTRERAS

Secretario General



**SECRETARÍA
GENERAL**

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

